

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se publican aclaraciones del expediente nº 00010-2024

En relación con el expediente nº 00010-2024 para la contratación de **“Redacción de Anteproyecto, Estudio de Detalle, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Proyecto de Actividad, y Dirección Facultativa de las Obras de construcción de un Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza (Proyecto FITE). Financiado 100% por el Gobierno de Aragón”**, cuyo anuncio de licitación se ha publicado con fecha 14/3/2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Universidad de Zaragoza alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la vista de la solicitud de información recibida por un interesado en el procedimiento y teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del apartado 3 del artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se publica la siguiente aclaración, para general conocimiento, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación:

Pregunta: Estamos configurando una UTE para presentarnos al presente concurso y nos surge una duda en relación al apartado F. Clasificación que corresponde al presente contrato, exigencia de solvencia, habilitación empresarial o profesional y cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad para contratar y exigencia de adscripción de medios a la ejecución del contrato del PCAP.

Uno de los arquitectos que forman nuestro equipo verifica la exigencia de solvencia técnica o profesional establecida en el apartado 4, haber realizado al menos 1 proyecto y dirección de obra de edificación no residencial de, al menos, 3.000.000,00 € IVA excluido.

Por otro lado, en relación al apartado 7. Adscripción de medios, es otro arquitecto del equipo (diferente al anteriormente señalado) quien verifica la exigencia, es decir, posee al menos diez años de experiencia en redacción de proyectos y dirección de obras (ejecutadas o en ejecución) de edificación no residencial con importe de, al menos, 3.000.000,00 € IVA excluido, en los que haya actuado como arquitecto director.

Basándonos en el criterio (avalado por numerosos pronunciamientos) de que la solvencia técnica y la adscripción de medios, siendo exigible a todas y cada una de las empresas o profesionales componentes de una unión temporal, puede ser acreditada de forma acumulativa a través de las capacidades de los licitadores que participan agrupados en la unión temporal, entendemos que la propuesta planteada es conforme al pliego y la normativa vigente. Sin embargo, con el fin de tener la constatación de que el órgano contratante posee el mismo criterio que el planteado, realizamos la presente consulta.

Respuesta: Efectivamente, la propuesta planteada sobre constitución de UTE para acumular las capacidades podría ser una opción factible.

La presente publicación no implicará un nuevo plazo de presentación de proposiciones, dado que no comporta ninguna modificación ni del anuncio de licitación ni de los pliegos publicados, al tratarse únicamente de aclaraciones a lo establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015
EL RECTOR P.D. (Resol. 21/1/2021, B.O.A. nº 20 de 1/2/2021) EL GERENTE.

La presente contratación tiene el siguiente régimen de financiación:



Subvención concedida a la Universidad de Zaragoza mediante Orden de 29/12/2021 de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón en el marco del Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2020)

100% IVA incluido (411.625,00 €)